



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

FORMA A-53

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD
105/2018 Y SU ACUMULADA 108/2018
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**

En la Ciudad de México, a diez de diciembre de dos mil diecinueve, se da cuenta al Ministro Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con lo siguiente:

CONTENIDO	PRESENTADO EN:	FOJAS
1. Oficio de esta fecha, que suscribe Laura Angélica Rojas Hernández, ostentándose como Presidenta de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, registrado en este Alto Tribunal en esta misma fecha, con el folio 042041 .	Original	1
1.1. Anexos	Copia certificada	4 y 38, respectivamente

Conste:-

Ciudad de México, a diez de diciembre de dos mil diecinueve.

Agréguese a los autos la constancia de cuenta para que surta sus efectos legales. Ahora bien, atento a que en el referido oficio la Diputada Laura Angélica Rojas Hernández, Presidenta de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión -personalidad que se le reconoce en términos de la copia certificada del Diario de Debates que acompaña-, en atención a lo acordado por la Junta de Coordinación Política, en su reunión de nueve de diciembre de dos mil diecinueve, por unanimidad de todos los coordinadores de los grupos parlamentarios, solicita a este Alto Tribunal: ***una prórroga al plazo de cumplimiento de la sentencia dictada en fecha 20 de mayo de 2019, por la que se resolvieron las acciones de inconstitucionalidad 105/2018 y su Acumulada 108/2018, a más tardar durante el segundo periodo ordinario de sesiones del segundo año de ejercicio de esta LXIV Legislatura del H. Congreso de la Unión***, con fundamento en el artículo 14, fracción II, párrafo primero, primera parte, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación¹, hágase del conocimiento de la Diputada oficiante que, en su sesión privada celebrada en esta fecha, el Pleno de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación acordó que, atendiendo a la complejidad de la materia, en relación con el plazo de cumplimiento establecido en la sentencia dictada en la acción de inconstitucionalidad 105/2018 y su acumulada

¹ ARTICULO 14. Son atribuciones del presidente de la Suprema Corte de Justicia:

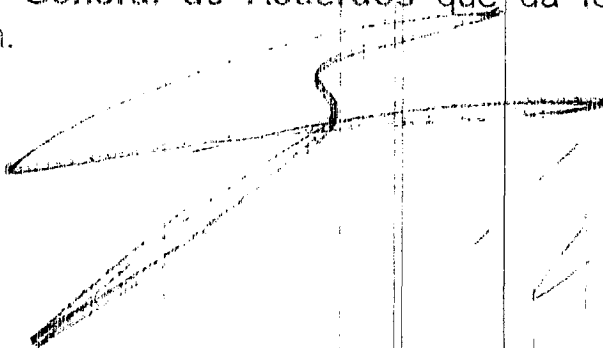
II. Tramitar los asuntos de la competencia del Pleno de la Suprema Corte de Justicia, y turnar los expedientes entre sus integrantes para que formulen los correspondientes proyectos de resolución.

108/2018, se otorga una prórroga del plazo respectivo, la cual vence el último día del periodo ordinario de sesiones del Congreso de la Unión, que transcurrirá del primero de febrero al treinta de abril de dos mil veinte, con el objeto de que, al concluir dicho plazo, el Congreso de la Unión haya aprobado la legislación correspondiente.

Con fundamento en los artículos 4, párrafo último, y 11, párrafo segundo, en relación con el 59², todos de la Ley Reglamentaria de la Materia, téngase como delegados de la autoridad oficiante, a las personas que señala para tales efectos en el escrito que se provee.

Notifíquese por lista, y mediante oficio al Congreso de la Unión, por conducto de las Cámaras de Senadores y Diputados.

Lo proveyó y firma el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea**, quien actúa con el **Secretario General de Acuerdos** que da fe, licenciado **Rafael Coello Cetina**.



² ARTICULO 4o. [...]

[...]

Las partes podrán designar a una o varias personas para por notificaciones, imponerse de los autos y recibir copias de traslado.

ARTICULO 11. [...]

En las controversias constitucionales no se admitirá ninguna forma diversa de representación a la prevista en el párrafo anterior; sin embargo, por medio de oficio podrán acreditarse delegados para que hagan promociones, concurran a las audiencias y en ellas rindan pruebas, formulen alegatos y promuevan los incidentes y recursos previstos en esta ley

[...]

ARTICULO 59. En las acciones de inconstitucionalidad se aplicarán en todo aquello que no se encuentre previsto en este Título, en lo conducente, las disposiciones contenidas en el Título II